



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-022/2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000011**  
**PRÓRROGA DE CONTRATO**

**NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **11 de marzo de 2020**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0400.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos de la **Licitación Pública** Número **2M20000011** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-022/2020**, por un monto total de hasta **NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluyó el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1340.MAY.**, asentado en el acta número **3977** de fecha **31 DE MAYO DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo

**PRORROGAMOS** el contrato en referencia, desde el día **12 DE JUNIO DE 2021**, hasta el día **10 DE OCTUBRE DE 2021**, por la cantidad de hasta **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	CANTIDAD PRORROGADA	FORMA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL PRORROGADO (\$)
1	8401402	GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL.	143	72 UNIDADES A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y 71 UNIDADES A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.	\$431.98	\$61,773.14
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.						\$61,773.14

**III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-1340.MAY.**, asentado en el acta número **3977** de fecha **31 DE MAYO DE 2021**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y

condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

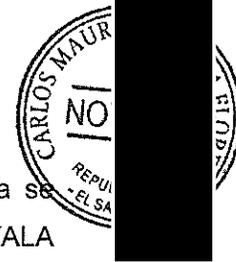
DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

SRA. CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- MIL TRESCIENTOS CUARENTA.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL**

VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M- CERO VEINTIDÓS / DOS MIL VEINTE**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTE CERO CERO CERO CERO ONCE** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, desde el día DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; por un monto de hasta **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el ROMANO SEGUNDO del documento que antecede, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en



el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante los Oficios del Notario Ernesto Omar Salazar, inscrita en el departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio en el Libro Primero del Registro de Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, inscripción CUARENTA Y SIETE; **b)** Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Transformación de la sociedad Félix Cristiani y Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **c)** Certificación del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, por medio de la cual se acordó aumentar el capital social mínimo, establecer el municipio de la sociedad, modificar el plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose en un solo cuerpo todas las cláusulas que conforman el pacto social; instrumento inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, constituido por tiempo indeterminado, que su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que la administración de la citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores propietarios denominados: Presidente, Secretario y Director Propietario, con igual número de suplentes, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; **d)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad DROGUERÍA SANTA

LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del señor [REDACTED] [REDACTED], como Director Presidente de la referida sociedad, por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de inscripción, es decir hasta el día **trece de noviembre de dos mil veintiséis**; y e) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas, del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Mendez Benítez, por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuyo instrumento se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

